

requiriéndose un informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, la misma que debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Informe N° 4383-2023-GRU-GGR-SGP, de fecha 15 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) Se dispone de los recursos presupuestales en el rubro de gastos corrientes para cumplir con el requerimiento de la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA), por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 soles). ii) Para la transferencia de recursos financieros a la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA), se debe contar con un Acuerdo Regional del Consejo Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 058-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) El Gobierno Regional de Ucayali y la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA), deben suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera, en virtud a lo dispuesto en el literal g) numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023. ii) La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, emitió opinión favorable para la transferencia financiera, por el monto de S/ 25,000.00 a favor de la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA). iii) Se debe gestionar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali la autorización de la transferencia financiera mediante Acuerdo Regional.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio de Cooperación Internacional de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Mancomunidad Regional Amazónica, y en la Clausula Cuarta, sobre Aporte de los Recursos Financieros señala que, el Gobierno Regional de Ucayali se compromete, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la Transferencia Financiera por la suma de S/ 25,000.00.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460-Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera por parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA), la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 soles), en cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Internacional de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Mancomunidad Regional Amazónica.

Artículo Segundo.- REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del

portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMÁN
Presidente
Consejo Regional

2248982-1

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL
N° 0248-2023-GRU-CR

Pucallpa, veinte y ocho de diciembre de dos mil veintitrés

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Citación N° 044-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto el Oficio N° 829-2023-GRU-GR, de fecha 22 de diciembre de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali-Manuel Gambini Rupay, quien solicita aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2024 del Pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por S/ 1,568'239,354.00 (Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Dosecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles), la distribución por Fuentes de Financiamiento corresponde: 67.17% a Recursos Ordinarios; 0.49% a Recursos Directamente Recaudados; 0.14 Donaciones y Transferencias; y, 32.19% a Recursos Determinados.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional del Departamento



de Ucayali, fue elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la misma que debe ser aprobado mediante Acuerdo Regional, conforme lo establece la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el numeral 31.3. del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 10° numeral 1 literal c) establece, como uno de las competencias exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 084-2023-GRU-GGR-GRPP, de fecha 22 de diciembre de 2023, elaborado por el CPC Peter Matos Chino-Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, señala que, el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2024, tiene por misión institucional; conducir y organizar la gestión pública regional orientada a la población vulnerable del Departamento de Ucayali con efectividad y transparencia, con ello el cumplimiento de los indicadores de competitividad Regional de Ucayali, metas físicas y presupuestarias vinculadas a los Programas Presupuestales, Categorías Presupuestales, para garantizar la calidad del gasto público. Finalmente, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 31.3 del artículo 31°, el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2024 del Pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, es por S/ 1,568'239,354.00 (Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles), y que se debe aprobar mediante Acuerdo Regional, cuya promulgación se realiza a mas tardar al 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, mediante Informe Legal N° 0246-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, señala que, el Presupuesto Institucional de Apertura es un instrumento operativo de corto plazo en el cual se asignan recursos públicos, se cuantifica los ingresos y egresos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a través de la ejecución de actividades y proyectos. Finalmente concluye: Remita al Consejo Regional de Ucayali, por intermedio de la Gobernación Regional, el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, celebrada de manera mixta (presencial y virtual) desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460-Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2024 del Pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por S/ 1,568'239,354.00 (Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles), la distribución por Fuentes de Financiamiento corresponde: 67.17% a Recursos Ordinarios; 0.49% a Recursos Directamente Recaudados; 0.14 Donaciones y Transferencias; y, 32.19% a Recursos Determinados.

Artículo Segundo.- REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del Presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
Presidente
Consejo Regional

2248985-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 616-MPL

Pueblo Libre, 22 de diciembre de 2023

LAALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión ordinaria de la fecha, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, la Gerencia de Diseño, Innovación y Desarrollo Sostenible y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y del trámite de aprobación del acta;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

TÍTULO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, comprende a toda labor o actividad de voluntariado